



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-57002868- -INSSJP-SPS#INSSJP - Resolución - PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA.-

---

**VISTO** el EX-2023-57002868- -INSSJP-SPS#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, el DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorios y complementarios, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-867-APN-PTE, DECNU-2022-863-APN-PTE, las Resoluciones N° N° 408/DE/17, N° 883/DE/17, la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1-INSSJP-SE#INSSJP y RESOL-2021-74-INSSJPDE#INSSJP y N° RESOL-2022-1474-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Ley N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que en el marco de la situación excepcional de emergencia, como consecuencia del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, a través del DECNU-2020-260-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2021 y por el DECNU-2021-867-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2022, y por el DECNU-863-2022-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en igual sentido, este Instituto mediante la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las personas afiliadas el acceso a los bienes y servicios básicos para la

prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que asimismo, por la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó el componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto y los modelos de contrato para el nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado, y modulado para las prestaciones de alta complejidad.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que mediante la RESOL-2022-1474-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la contratación para la provisión de insumos traumatológicos implantables de todo tipo de origen (nacional e importado), incluyendo los descartables, instrumental de colocación y asistencia técnica con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, a las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A. y CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A..

Que conforme se mencionó anteriormente, la normativa vigente del Instituto establece el pago capitado para las prestaciones comprendidas en el II nivel sanatorial de conformidad con el componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto; encontrándose comprendidas los módulos de cirugía traumatológica para las prestaciones de segundo nivel.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, en el contexto de aislamiento y restricciones a la circulación, los servicios de atención programada en relación a las consultas y prácticas de especialistas destinados al tratamiento y control de las enfermedades prevalentes, se han visto gravemente afectados, mostrando en el inicio del COVID-19, una abrupta caída en las tasas de uso.

Que según los datos relevados por el Instituto, durante ese período, la variación interanual del módulo 6 de consulta Especialista tuvo una disminución del 63%, siendo la de mayor caída respecto a los otros módulos del nomenclador del Instituto.

Que sin embargo, a partir del último trimestre del año 2021 se evidencia una modificación de dicha tendencia negativa registrada en el período interanual anteriormente mencionado, verificándose un incremento de las prácticas transmitidas por los prestadores del módulo 6 - Consulta Especialistas, poniendo en evidencia la existencia de una demanda contenida que comienza a realizar las consultas de salud contenidas en dicho módulo.

Que en concordancia con esto, para el mes de Julio de 2021 se observa un incremento del uso de la herramienta OME, en particular lo que tiene que ver con las consultas médicas, siendo el 90,6% de la totalidad de Órdenes Médicas Electrónicas emitidas, prácticas ambulatorias de especialistas.

Que en virtud de ello, a través de la RESOL-2021-1-INSSJP-SE#INSSP se aprobó el pago por prestación de personas afiliadas asignadas de las prácticas incluidas en el módulo 6 -consulta especialista, respetándose la pertenencia de las personas afiliadas al padrón de cada prestador para dicho módulo.

Que mediante la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó modificación del Módulo 6- Consulta de Especialistas, contando con un módulo para las especialidades de mayor uso del actual Módulo 6- Consulta de Especialistas, lo que permitió reforzar la implementación de las medidas tendientes a garantizar una mejora en los procesos de gestión para el tratamiento de patologías más frecuentes.

Que la modificación de dicho módulo de consulta de especialistas, refuncionalizó el sistema y la capacidad operativa del Instituto con el objetivo primordial de garantizar acciones y procedimientos que mitiguen las

desigualdades en la calidad prestacional y equiparen el acceso a las prestaciones del universo de afiliados y afiliadas.

Que es una política del Instituto, formular y diseñar políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos en todo el territorio nacional.

Que como consecuencia de ello, se han iniciado un conjunto de medidas tendientes a fortalecer el sistema de salud y garantizar el acceso a las prestaciones conforme la realidad de las diversas jurisdicciones.

Que ante la gran demanda contenida verificada respecto a las prestaciones contenidas en los módulos de cirugía traumatológica surge un escenario de quirófanos desbordados como consecuencia de las cancelaciones de cirugías durante el Covid-19.

Que las intervenciones quirúrgicas más afectadas en cuanto a su postergación y/o cancelación fueron las llamadas planificadas o programadas, produciendo una acumulación de cirugías sin realizar que requiere de medidas y acciones tendientes a reducir la espera para quienes precisan resolver sus problemas de salud.

Que de acuerdo a los datos de solicitudes de insumos del Sistema Interactivo de Información, de la totalidad de insumos traumatológicos, el cincuenta y seis por ciento de los insumos corresponden a cirugías traumatológicas de caderas, siendo el treinta y siete por ciento de ellas solicitadas bajo la modalidad programada, relacionado con el hecho de ser la patología articular más frecuentes en la población etaria de este Instituto, siendo la afección más común de la articulación la artrosis, requiriendo una resolución quirúrgica de reemplazo articular de cadera programada para su tratamiento.

Que la artrosis de cadera es una afección prevalente en nuestro país y constituye una de las formas más comunes de enfermedad articular degenerativa. Según datos generales, se estima que alrededor del 10% de la población argentina mayor de 60 años sufre de artrosis de cadera.

Que incidencia de los procedimientos de cirugía por artrosis de cadera sobre el total de procedimientos traumatológicos representa una proporción significativa de los procedimientos quirúrgicos realizados en el ámbito traumatológico. Se ha observado que aproximadamente el 30% y el 40% de los procedimientos quirúrgicos en el campo de la traumatología están relacionados con el tratamiento de la artrosis de cadera.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Políticas Sanitarias propicia aprobar el PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA, dentro de un esquema de fortalecimiento y optimización, a fin de dar una respuesta efectiva a la necesidad de favorecer la atención de las personas afiliadas y asegurar la accesibilidad inmediata a la prestación quirúrgica de cadera programada, garantizando que todas las personas afiliadas accedan a las prestaciones que requieran en función de su patología.

Que dicho Programa tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de publicación de la presente, con opción a una sola prórroga automática de TREINTA (30) días, reservándose el Instituto la facultad de no hacer uso de dicha prórroga conforme instruya la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Que entre las afecciones más comunes que pueden dañar la articulación de la cadera, que a veces requieren una cirugía de reemplazo de cadera programada son la artrosis, la artritis reumatoide y la osteonecrosis.

Que en virtud de lo expuesto, se propicia aprobar un nuevo Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, el cual incluirá las prácticas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación incluyendo la prótesis.

Que el esquema propuesto tiene como finalidad central mitigar la demanda contenida en relación a las prestaciones quirúrgicas comprendidas en los módulos de cirugía traumatológica para otorgar a las personas afiliadas, las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que con dicha medida, se tiende a propiciar acciones concretas para mejorar la atención de las personas afiliadas en forma personalizada y adecuada, a efectos de garantizar prestaciones de calidad y la optimización de los recursos.

Que el presente Programa está dirigido exclusivamente para aquellas personas afiliadas, que al momento de la publicación de la presente resolución, registren solicitud de insumo traumatológico y cirugía programada pendiente en el sistema del Instituto.

Que en este marco, los prestadores que quieran adherir al Programa objeto de análisis no podrán ser prestadores contratados y habilitados en el Módulo 69-internación- en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, dado que ellos se encuentran prestando el servicio a los afiliados y afiliadas de conformidad con la Resolución N° 883/DE/2017.

Que dicha línea de acción, permitirá la incorporación de prestadores que, por su capacidad prestacional pueden asumir el compromiso y la obligación de brindar la prestación contenida en el nuevo Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada.

Que los nuevos prestadores podrán ofertar el Nuevo Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, los cuales deberán acreditar en el POPP los requisitos exigidos, reposando en parámetros objetivos de calificación, que constituyen una herramienta que asegura la igualdad de trato, libre concurrencia y la calidad de la prestación a contratar, resguardando el Instituto la viabilidad y sustentabilidad del sistema.

Que a tal fin, se propicia aprobar el modelo de CARTA INTENCION -OFERTA PRESTACIONAL- MODULO PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA, a suscribir por los oferentes que deseen prestar las prácticas contenidas en el nuevo módulo.

Que en este contexto, se entiende necesario la obligatoriedad de utilizar la Orden de Prestación (OP) para todos los prestadores que brinden el nuevo módulo contemplado en la presente resolución, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de los procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que asimismo se entiende necesario establecer la obligatoriedad, de parte de los Prestadores, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos que establezca el Instituto, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que tomaron debida intervención la Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Secretaría General Técnico Operativa, la Secretaría General de Administración, y la Jefatura de Gabinete de Asesores, para la intervención en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por

los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-65343807-INSSJP-DE#INSSJP), que se agrega como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-65344157-INSSJP-DE#INSSJP), que se agrega como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar la modalidad retributiva de pago por prestación en relación al Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar el modelo de CARTA INTENCION -OFERTA PRESTACIONAL- MODULO PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA, que se agrega como Anexo III (IF-2023-65345363-INSSJP-DE#INSSJP), a suscribir por los oferentes que deseen prestar las prácticas contenidas en el nuevo módulo.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que aquellos oferentes que deseen ser prestadores para el nuevo módulo propiciado, deberán cumplimentar con el circuito de acreditación establecido en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 6º.-** Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de reglamentar las medidas y criterios necesarias a fin de implementar las acciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7º.-** Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local en lo que respecta al cumplimiento de los lineamientos establecidos para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

**ARTÍCULO 8º.-** Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de aceptar las ofertas recibidas por parte de los Proveedores que deseen prestar estos servicios.

**ARTÍCULO 9º.-** Encomendar a la Gerencia de Sistemas para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de adecuar los sistemas informáticos y efectúe el listado de pacientes con insumos de cirugía programada de cadera pendientes a la fecha la publicación de la resolución.

**ARTÍCULO 10º.-** Encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito y la carga de los contratos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 11º.-** Establecer que el Programa aprobado en el Artículo 1º de la presente tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con opción a una sola prórroga automática de TREINTA (30) días, reservándose el Instituto la facultad de no hacer uso de dicha prórroga, conforme instrucción de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

**ARTÍCULO 12º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2023.06.07 14:23:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.07 14:24:03 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-57002868- -INSSJP-SPS#INSSJP - ANEXO I -PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA.-

---

**ANEXO I**

---

**PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE REEMPLAZO**  
**ARTICULAR DE CADERA**

**FUNDAMENTOS:**

Como consecuencia de la pandemia se verifica una gran demanda contenida verificada respecto a las prestaciones contenidas en los módulos de cirugía traumatológica, así como un escenario de quirófanos desbordados como consecuencia de las cancelaciones de cirugías durante el Covid-19. En este contexto, las intervenciones quirúrgicas más afectadas en cuanto a su postergación y/o cancelación fueron las llamadas planificadas o programadas, produciendo una acumulación de trabajo que requiere de medidas y acciones tendientes a reducir la espera para quienes precisan resolver sus problemas de salud.

La artrosis de cadera es una patología que afecta a una parte significativa de la población argentina, especialmente a los adultos mayores. Es una afección prevalente en nuestro país y constituye una de las formas más comunes de enfermedad articular degenerativa. Según datos generales, se estima que alrededor del 10% de la población argentina mayor de 60 años sufre de artrosis de cadera. Asimismo, se observa que la patología traumatológica cadera es una de las más frecuentes en la población etaria de este Instituto, siendo la afección más común de la articulación la artrosis, requiriendo una resolución quirúrgica de reemplazo articular de cadera programada para su tratamiento.

**OBJETIVO GENERAL:**

Dar una respuesta efectiva a la necesidad de favorecer la atención de las personas afiliadas y asegurar la accesibilidad inmediata a la prestación quirúrgica de cadera programada, garantizando que todas las personas

afiliadas accedan a las prestaciones que requieran en función de su patología.

#### ACCIONES:

- Aprobar un módulo específico sobre que cubra las prácticas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación incluyendo la prótesis traumatológica requerida.
- Ofrecer la prestación exclusivamente para aquellas personas afiliadas, que, al momento de la publicación de la resolución, registren solicitud de insumo traumatológico y cirugía programada pendiente en el sistema del Instituto.
- Permitir la incorporación de nuevos prestadores que, por su capacidad prestacional pueden asumir el compromiso y la obligación de brindar la prestación contenida en el Módulo de Cirugía de Cadera Programada. Es importante señalar que los prestadores que quieran adherir al Programa no podrán ser prestadores contratados y habilitados en el Módulo 69 – Internación en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, dado que ellos ya se encuentran prestando este servicio a los afiliados y afiliadas, de conformidad con la Resolución 883/DE/2017.

#### COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE REEMPLAZO ARTICULAR DE CADERA

El Programa se encuentra integrado por los siguientes Módulos:

- MODULO DE REEMPLAZO DE CADERA PROGRAMADA

Este módulo está compuesto por todas las prácticas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología de cadera programada. Incluye:

- Consulta médica con especialista en traumatología: hasta 4 consultas.
- Estudios radiológicos pre-quirúrgicos: Radiografía de cadera frente y perfil.
- Evaluación prequirúrgica: incluye laboratorio prequirúrgico, electrocardiograma, consulta con especialistas en cardiología y anestesia.
- Internación del paciente, con derecho clínicos y asistencia por hasta 1 día en UTI y hasta 3 días en sala general, en habitación compartida con baño privado.
- Honorarios de todos los profesionales y del personal actuante durante la internación, incluidas las interconsultas.
- Artroplastia de cadera, de acuerdo a la necesidad del paciente, incluyendo la prótesis requerida de acuerdo a las características de cada persona.
- Gastos y derechos de quirófano, utilización del equipamiento, material descartable e instrumental necesario para la realización del procedimiento quirúrgico, derechos y gastos quirúrgicos, medicamentos y materiales descartables.
- Honorarios del equipo quirúrgico (cirujano, anesthesiólogo, ayudantes, instrumentadores).
- Monitoreo cardiológico intraoperatorio y recuperación anestésica.
- Medicina transfusional.
- Control radiográfico post quirúrgico.



- Medicamentos: están incluidos todos los medicamentos excepto los expresamente excluidos.
- Material Descartable: están incluidos todos los materiales descartables excepto los expresamente excluidos.
- Toilete de herida quirúrgica
- Consulta con especialista en Rehabilitación.
- Hasta 10 sesiones de kinesiología ambulatoria.
- Atención de las complicaciones post-quirúrgicas, por un plazo de hasta 90 días de ocurrida la cirugía.

- MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN PISO

Este módulo se contempla para aquellos casos en los que, por situaciones de salud relacionadas con la práctica quirúrgica realizada, se requiera extender la internación en piso posteriormente al tercer día. Incluye:

- Gastos y derechos de pensión en habitación compartida.
- Honorarios médicos de todos profesionales actuantes (incluye interconsultas) y cuidados de enfermería.
- Medicina transfusional.
- Electrocardiograma.
- Todas las Prácticas de Diagnóstico por imágenes (Ecografía, Ecodoppler, Radiología, Tomografía Axial Computada
- Fisiokinesioterapia
- Intervenciones quirúrgicas menores: toilette de escaras por decúbito, toilette de herida quirúrgica, punciones, etc.
- Medicamentos: están incluidos todos los medicamentos excepto los expresamente excluidos.
- Material Descartable: están incluidos todos los materiales descartables excepto los expresamente excluidos.

- MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN UTI / UCO

Este módulo se contempla para aquellos casos en los que, por situaciones de salud relacionadas con la práctica quirúrgica realizada, se requiera extender la internación en UTI posteriormente al primer día. Incluye:

- Inclusiones propias del MODULO DIA DE INTERNACION EN PISO
- Canalización venosa.
- Colocación de Swan-Ganz y catéter.
- Monitoreo multiparamétrico.
- Punción o disección de venas o arterias.
- Traqueostomía

- MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN UTI / UCO CON ARM

Este módulo se contempla para aquellos casos en los que, por situaciones de salud relacionadas con la práctica quirúrgica realizada, se requiera extender la internación en UTI posteriormente al primer día, en pacientes con requerimientos de ARM. Incluye:

- Inclusiones propias del MODULO DIA DE INTERNACION EN UTI / UCO
- Asistencia respiratoria mecánica

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRÓTESIS

Las prótesis de cadera que podrán colocarse a las personas afiliadas al momento de la intervención quirúrgica, deberán tener las siguientes características técnicas:

#### PRÓTESIS DE ORIGEN NACIONAL:

- Prótesis total de cadera cementada, cabezas de 28-32-36 mm, superficie metal polietileno, 3 dosis de cemento. (origen nacional certificado por ANMAT)
- Reemplazo total de cadera no cementada metal polietileno. Cabezas 28-32-36 mm (origen nacional certificado por ANMAT)
- Reemplazo total de cadera híbrida modular tallo pulido cónico, superficie metal polietileno cabezas de 28-32-36 mm con copa de titanio, 2 dosis de cemento con pistola y tapón (origen nacional certificado por ANMAT)

#### PRÓTESIS DE ORIGEN IMPORTADO:

- Prótesis total de cadera cementada, cabezas de 28-32-36 mm, superficie metal polietileno, 3 dosis de cemento (certificado por FDA y/o CE MARKED)
- Reemplazo total de cadera híbrida modular tallo pulido cónico, superficie metal polietileno de alto entrecruzamiento 28-32-36 mm con copa de titanio opción multiperforada, 2 dosis de cemento con pistola y tapón (certificado por FDA y/o CE MARKED)
- Reemplazo total de cadera no cementada metal polietileno de alto entrecruzamiento, copa con opción multiperforada, cabezas 28-32-36 mm (certificado por FDA y/o CE MARKED)
- Reemplazo total de cadera no cementada cerámica-cerámica o cerámica-polietileno de alto entrecruzamiento, copa con opción multiperforada, cabezas 28-32-36 mm (certificado por FDA y/o CE MARKED).

### CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA

El prestador habilitado en el módulo 901 PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA POST PANDEMIA tendrá acceso al listado de personas afiliadas de la UGL a la que pertenezca en condiciones de ser intervenidas quirúrgicamente, el que será entregado por el Instituto al momento de la firma del contrato.

El prestador deberá contactar a las personas afiliadas, ofreciendo un turno para su atención e intervención quirúrgica.

Una vez acordada la fecha quirúrgica y de internación, el prestador confeccionará una Orden de Prestación por

la práctica 901001, completando todos los datos solicitados y adjuntando la documentación obligatoria. Dicha Orden de Prestación quedará en estado PENDIENTE DE EVALUACIÓN NC – GPM, para su evaluación y auditoría.

Cada prestador del módulo 901 deberá completar una Historia Clínica por cada persona afiliada, donde constarán los datos filiatorios, resultados de estudios diagnósticos, antecedentes, protocolo quirúrgico y certificado de implante o sticker de la prótesis colocada, y firma y sello del profesional actuante, siendo la misma un documento legal. Las Historias Clínicas deben permanecer a resguardo del prestador, y podrán ser solicitadas por el Instituto para su auditoría.

Una vez finalizada la prestación del módulo, el prestador podrá transmitir la/s prestación/es realizada/s adjuntando la documentación respaldatoria, hasta el segundo día hábil del mes siguiente de finalizado el módulo.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas de Nivel Central se auditarán todas las prestaciones transmitidas por los prestadores a partir del tercer día hábil del mes y hasta el día 20 del mes subsiguiente al de la prestación, y se procederá a validar las mismas, las que habilitarán la facturación posterior por parte de los prestadores adheridos al módulo 901 - PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA POST PANDEMIA al finalizar el mes.

Para todas las prestaciones detalladas, los prestadores no podrán, bajo ningún concepto, requerir y/o percibir suma alguna por la atención a las personas afiliadas, debiendo colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe sobre la gratuidad de las prestaciones brindadas.

## ANEXO II

### ALTA DE MODULO

CODIGO	DESCRIPCION
901	PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA POST PANDEMIA

### ALTAS DE CODIGOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
901001	MODULO DE REEMPLAZO DE CADERA PROGRAMADA CON USO DE PROTESIS NACIONAL	\$ 1.297.912,00
901002	MODULO DE REEMPLAZO DE CADERA PROGRAMADA CON USO DE PROTESIS IMPORTADA	\$ 1.759.912,00
901003	MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN PISO	\$ 68.900
901004	MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN UTI / UCO	\$ 143.500
901005	MODULO DIA EXCEDENTE DE INTERNACION EN UTI / UCO CON ARM	\$ 170.900



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-57002868- -INSSJP-SPS#INSSJP - ANEXO II - Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.07 14:10:22 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.07 14:10:23 -03:00

### ANEXO III

#### CARTA DE INTENCIÓN–OFERTA PRESTACIONAL MODULO PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

De mi consideración:

Quien suscribe, XXXXXXXXXX, representado en este acto por el Sr./Sra XXXXXXXXXX DNI XXXXXXXXXX constituyendo domicilio en XXXXXXXXXX de la Localidad XXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXX, y domicilio electrónico en XXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXX, conforme lo acredita mediante XXXXXXXXXX, quien declara bajo juramento que el/los poder/s se encuentra/n vigente/s, inscripto bajo el número XXXXXXXXXX, en adelante “EL PRESTADOR” (PERSONA JURÍDICA), en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP, manifiesta que adhiere en todos sus términos a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que EL PRESTADOR declara es su intención prestar servicios contenidos en el módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada del PROGRAMA, a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO NACIONAL SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, el INSTITUTO) de conformidad con la Resolución N° RESOL-2023-xxxxx-INSSJP-DE#INSSJP, que aprueba el PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA la que declara conocer y aceptar en todos sus términos, en el supuesto de que el INSTITUTO acepte la OFERTA, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

La presente Carta Intención tiene por objeto la contratación del Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2023-\_\_\_\_\_-INSSJP-DE#INSSJP.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE OFERTA – VIGENCIA

El PRESTADOR entenderá aceptada su propuesta una vez que reciba de parte del INSTITUTO la notificación de su incorporación como PRESTADOR en las condiciones mencionadas en la presente solicitud. El presente contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023, hasta la finalización del PROGRAMA DE RESOLUCION QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA de conformidad con lo establecido en la RESOL-2023-\_\_\_\_-INSSJP-DE#INSSJP.

CLÁUSULA TERCERA – NATURALEZA:

La prestación de los servicios asistenciales se considera de interés público conforme el artículo 2º de la Ley Nº 19.032. El PRESTADOR deberá continuar prestando los servicios asistenciales hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo PRESTADOR que designe el INSTITUTO para brindar dichas prestaciones.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

4.1.- El PRESTADOR se obliga a brindar la prestación, según el Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, aprobado por la normativa del INSTITUTO, garantizando accesibilidad y calidad bajo la modalidad y condiciones previstas en la presente carta de intención.

4.2.- El PRESTADOR se compromete a utilizar toda su ciencia, pericia y diligencia de conformidad con las sanas prácticas profesionales, debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales nacionales, provinciales o municipales que hacen al ejercicio de la profesión, en la atención de los afiliados y las afiliadas.

4.3.- Garantizar que cuenta con los medios personales y materiales, conocimientos, experiencia profesional y título habilitante necesarios para practicar su profesión y prestar adecuadamente servicios, según el módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada del INSTITUTO y que cumplirá con todos los requisitos de acreditación e idoneidad que establezcan la legislación vigente y el INSTITUTO.

4.4.- El PRESTADOR deberá otorgar los turnos tanto por vía telefónica como por medios digitales en procura de brindar la prestación de manera ágil y sencilla. Asimismo, se obliga a informar y mantener actualizados, permanentemente, sus datos de contacto en el sistema informático utilizado en el Instituto. Se entiende por datos de contacto al teléfono fijo y/o celular, correo electrónico y domicilio.

4.5.- El PRESTADOR autoriza al INSTITUTO para que, una vez que entre en vigencia la presente carta de intención, este último incluya el nombre y domicilio del PRESTADOR en la cartilla

de profesionales e instituciones en la que se detallen los servicios ofrecidos a las personas afiliadas del INSTITUTO.

4.6.- Informar al INSTITUTO sobre cualquier anomalía u observación que pudiera merecerle la persona afiliada requirente de sus servicios.

4.7.- Diagramar los días y horarios de atención, del cual deberá estar habilitado por la Autoridad jurisdiccional competente. Dicha habilitación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

4.8.- Informar al INSTITUTO los días y horarios de atención diagramados en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos de su inclusión como PRESTADOR. Asimismo, autoriza al INSTITUTO para que publique su nombre, especialidad, domicilio, días y horarios de atención en la cartilla de prestadores en la que se detallen los servicios ofrecidos para disposición de las personas afiliadas del INSTITUTO.

#### CLÁUSULA QUINTA – GRATUIDAD:

Los servicios contenidos en el módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada que se brindan en función de la presente carta de intención son de carácter gratuito para la persona afiliada del INSTITUTO. El PRESTADOR no podrá, bajo ningún concepto, requerir a las personas afiliadas y/o percibir de ellas, ninguna suma de dinero por la atención brindada ni por la prescripción de recetas, ya sea en concepto de plus, coseguro, copago u otros y estará obligado a exhibir en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe que: “Los servicios prestados a las personas afiliadas del PAMI, son cubiertos en forma íntegra por el INSTITUTO, por lo que sus personas afiliadas NO deberán abonar suma alguna bajo ningún concepto”.

#### CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD:

6.1. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsionales de su actividad y las inherentes a su personal dependiente, profesional o administrativo y a los servicios médicos que brinda.



6.2. EL PRESTADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su exclusiva cuenta toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial aplicables, encontrándose inscripto en la AFIP bajo la CUIT indicado en el encabezado.

6.3. Como consecuencia de ello, declara que EL INSTITUTO no tiene a su cargo obligación alguna referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, manifestando expresamente que no se encuentra bajo relación de dependencia con EL INSTITUTO, por lo que desde ya renuncia a cualquier reclamo de índole laboral.

6.4. EL PRESTADOR desarrollará sus servicios contenidos en el módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada, asumiendo en exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, utilizando para ello sus instalaciones, obligándose a contratar todos los seguros y servicios propios de los riesgos inherentes al desempeño de sus tareas y haciéndose responsable de las consecuencias que surjan del desempeño de su actividad.

6.5. Dentro de los diez (10) días corridos computables desde la firma de la presente acta, EL PRESTADOR deberá acreditar, a través de la carga en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO, las pólizas o certificados de cobertura y recibos de pago correspondientes, la contratación de seguros de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual, de mala praxis y contra incendio derivados de la ejecución de las obligaciones materia de la presente Acta. Hasta tanto se realice la carga solicitada, cualquier evento derivado de la responsabilidad civil contractual y/o extracontractual, de mala praxis y contra incendio correrá por exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, manteniendo al INSTITUTO indemne de cualquier reclamo o acción. EL PRESTADOR se compromete a presentar en forma periódica y en cualquier momento que le sean requeridos, los comprobantes de pago que avalen la vigencia de todas las coberturas. La falta de presentación de la documentación respectiva dentro del plazo indicado, implicará la rescisión automática de la presente acta sin derecho a indemnización alguna.

6.6. Asimismo, el PRESTADOR se compromete a mantener la vigencia de las pólizas de seguro contratadas y aquí declaradas durante el periodo de ejecución de la presente carta de intención. La inobservancia de este punto implicará la rescisión automática de la presente acta sin derecho a indemnización alguna.

6.7. Si una de "LAS PARTES" hubiera tomado conocimiento de reclamos de cualquier naturaleza que involucren total o parcialmente a la otra "PARTE", deberá comunicárselo dentro de las 48 hs. hábiles salvo aquellas situaciones que impliquen el inicio de actuaciones reservadas por parte del INSTITUTO. Cada una de "LAS PARTES" mantendrá indemne a la otra "PARTE" por los daños

causados por los que están bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD:

EL PRESTADOR manifiesta con carácter de declaración jurada que no posee convenio alguno con otros prestadores que contengan cláusulas de exclusividad y asimismo se obliga a no suscribirlos por el tiempo en el que dure o se renueve la presente contratación. Si llegare a conocimiento del INSTITUTO la existencia de un contrato de adhesión con esas cláusulas, podrá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes sin perjuicio de poder rescindir en forma inmediata el presente con expresión de causa, sin que dicha circunstancia genere derecho a reclamo o indemnización alguna. LAS PARTES aceptan de común acuerdo que el presente no importa exclusividad en la prestación de servicios objeto de este contrato de adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA – HISTORIA CLÍNICA:

EL PRESTADOR llevará obligatoriamente, una Historia Clínica por cada persona afiliada, que deberá estar archivada en donde fuere atendido la persona afiliada en forma permanente a disposición del Instituto y ser presentada de manera inmediata a cada requerimiento de éste dentro de las 72 hrs. hábiles. En todos los casos deberá consignarse la firma y sello del profesional actuante. La omisión de consignar los datos correspondientes o de demorar o no entregar la Historia Clínica a requerimiento del Instituto, constituirá falta grave que lo facultará a aplicar las penalidades pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

9.1. El PRESTADOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información del INSTITUTO y sus personas afiliadas No podrá entregar información, bajo ningún concepto a persona alguna, sin la previa conformidad por escrito de la máxima autoridad del INSTITUTO.

9.2. El incumplimiento del PRESTADOR de la normativa de protección de los datos personales dará lugar a las acciones, civiles o penales pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA – CALIDAD DE PERSONA AFILIADA:

El PRESTADOR deberá constatar la calidad de persona afiliada de EL INSTITUTO mediante la presentación de documento de identidad, de alguna de las tres (3) últimas OPP (Orden de Pago Previsional), CPP (Comprobante de Pago Previsional), carnet o credencial definitivo o provisorio

digital, plástico, con o sin código QR, provisorio ticket, o cualquier modalidad de acreditación de identidad que defina el Instituto.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CONTRAPRESTACIÓN

11.1. El PRESTADOR acepta que sus servicios a las personas afiliadas del INSTITUTO, serán retribuidos por éste mediante la modalidad de pago por prestación por las prácticas quirúrgicas realizadas, de acuerdo al nuevo Módulo de Cirugía de Reemplazo de Cadera Programada.

11.2. El PRESTADOR tendrá como plazo máximo para la transmisión de información correspondiente a cada mes, los 15, 30 o 60 días posteriores al fin del período prestacional.

11.3. Las prestaciones serán retribuidas siempre y cuando se haya emitido la ORDEN DE PRESTACIÓN pertinente, a través de la Unidad de Gestión Local/o Nivel Central, según corresponda. Las mismas deberán haber sido activadas, validadas y transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información del INSTITUTO por parte del PRESTADOR.

11.4. El PRESTADOR acepta que el sistema de liquidaciones se efectúe mediante cuantificación pecuniaria correspondientes a las prácticas realizadas, transmitidas y validadas de acuerdo a las reglas vigentes. El INSTITUTO determinará los distintos circuitos de auditoría y monitoreo para la validación de las prestaciones transmitidas, a efectos de proceder al pago de los importes que correspondieren.

11.5. El INSTITUTO se reserva el derecho de realizar débitos sobre el valor de lo facturado a partir del análisis de la información transmitida en base a indicadores de utilización, acceso y calidad prestacional.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – FACTURACIÓN

12.1.- El PRESTADOR se obliga a la utilización del “CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA” y a cumplir con las normas que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos o la autoridad que en el futuro la reemplace.

12.2.- El PRESTADOR facturará el monto correspondiente a las prestaciones efectuadas a las personas afiliadas.

12.3.- El INSTITUTO deberá liquidar al PRESTADOR las prestaciones transmitidas una vez verificada la procedencia de las mismas y los abonará dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la facturación.

12.4.- El INSTITUTO podrá realizar las auditorías de facturación, requiriendo la documentación respaldatoria que estime conveniente y, en su caso, realizar los débitos que amerite en base a la misma.

12.5.- El PRESTADOR autoriza al INSTITUTO a descontar los montos que éste deba liquidar al PRESTADOR toda deuda exigible que tenga con el INSTITUTO, cualquiera sea el motivo o causa de tal deuda y/o por retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

12.6.- Asimismo, deberá comunicar en tiempo y forma las exclusiones o certificados que lo eximan de sufrir retenciones, en caso de realizarlo con posterioridad a la vigencia de los mismos, serán tenidos en cuenta a partir de la liquidación correspondiente a la comunicación efectuada.

12.7.- El PRESTADOR acepta que en el marco de la presente carta de intención no será de aplicación el plazo de impugnación de la factura establecido en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO:

El INSTITUTO evaluará la tasa de uso referenciales de las prestaciones médico-asistenciales contratadas a los fines de lograr una mejor calidad prestacional para las personas afiliadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUDITORÍAS:

14.1.- Auditoría y supervisión médica: El INSTITUTO se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en la presente carta de intención, en especial con relación a la apropiabilidad de las prácticas, calidad de la atención, accesibilidad económica y temporal auditoría de las condiciones y calidad de la estructura física y del estado y funcionamiento del equipamiento y tecnología.

14.2.- Auditoría Contable: El INSTITUTO se reserva el más amplio derecho de revisión de todos los libros contables, impositivos y sistemas electrónicos mediante los cuales se registra la operatoria comercial del PRESTADOR.

14.3.- En caso de detectarse desvíos de gravedad el INSTITUTO podrá realizar posteriormente un INFORME identificando las irregularidades y estableciendo el tiempo y forma de su corrección, el que deberá ser notificado al PRESTADOR, o bien, rescindir el presente contrato con causa no generando la misma, derecho a indemnización alguna al PRESTADOR.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – PENALIDADES:

El INSTITUTO se reserva la facultad de aplicar como medida de carácter alternativo y/o adicional, con fines correctivos en resguardo del correcto y fiel cumplimiento del presente Carta Intención el régimen de penalidades previsto en el Anexo “INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES” y “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PENALIZACIÓN DE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES/ EFECTORES” de la Resolución INSSJP N°284/DE/05 y modificatorias o las que en su caso la reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - RESCISIÓN SIN CAUSA:

16.1.- El INSTITUTO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificando al PRESTADOR en forma fehaciente con una antelación no inferior a diez (10) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte, derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

16.2.- El PRESTADOR podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo de manera fehaciente con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos. Sin perjuicio de haberse notificado la rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá continuar prestando servicios, de igual forma, hasta tanto se le notifique el nuevo prestador que designe el INSTITUTO, conforme los términos de la cláusula TERCERA.

16.3.- El INSTITUTO podrá ejercer la facultad prevista en esta cláusula a través de los canales informáticos por los cuales habitualmente intercambia información con el PRESTADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - RESCISIÓN CON CAUSA:

Serán causales de rescisión del presente contrato, de pleno derecho y en forma automática a partir del momento de su notificación, los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la presente Carta Intención a cargo de EL PRESTADOR. Las cláusulas mencionadas no son taxativas, sino meramente enunciativas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

18.1.- LAS PARTES manifiestan que han leído íntegramente este Contrato, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen en que este Contrato constituye el único acuerdo entre LAS PARTES sobre las materias incluidas en el mismo, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores relativas al mismo objeto, sean éstos orales o escritos.

18.2.- Quedará sin valor alguno y se entenderá reemplazado por el presente, todo instrumentoy/o prestación de servicios del mismo efecto que hubiesen vinculado con anterioridad al PRESTADOR y el INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – MARCO NORMATIVO:

LAS PARTES acuerdan que son parte integrante de la presente Carta Intención, la Resolución N° RESOL-2023-xxxx-INSSJP-DE#INSSJP que aprueba el PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRURGICA DE PATOLOGIA PROGRAMADA DE CADERA y el anexo “INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES” y “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INVESTIGACION Y PENALIZACION DE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES (Resolución INSSJP N° 284/DE/05 y modificatorias), la Resolución INSSJP N° 883/DE/17 y sus modificatorias, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, Ley N° 25.649, Ley N° 17.132, Ley N° 26529, Ley N° 25.326 y Disposición ANMAT N° 9688/2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– IMPUESTOS:

En caso que el presente contrato tribute impuesto de sellos, su pago estará a cargo exclusivo del PRESTADOR, en la proporción que a él le corresponda, habida cuenta de encontrarse el INSTITUTO exento de pago del impuesto de sellos, en virtud del artículo 39 de la Ley N° 23.661 y artículo 13 de la Ley N° 19.032. En caso que el PRESTADOR goce de alguna exención impositiva deberá adjuntar la constancia vigente que así lo acredite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:

21.1.- A todos los efectos legales derivados de la presente carta de intención, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en \_\_\_\_\_, declinando desde ya cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

21.2.- El domicilio constituido del PRESTADOR será aquél consignado en el encabezado del presente.

21.3.- El INSTITUTO posee su domicilio constituido en la calle Perú 169, Primer Piso, CABA, donde se encuentra la Mesa General de Entradas y Salidas.

21.4.- En ambos domicilios serán tenidas como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. En tal sentido, el PRESTADOR se obliga a notificar por medio fehaciente al INSTITUTO el cambio de domicilio, caso contrario se tendrá por notificado en los domicilios precedentes.

21.5.- Por otra parte, se considerará como medio de notificación fehaciente de la normativa del Instituto, el Boletín del INSTITUTO, prestando en tal sentido expresa conformidad el PRESTADOR.

En prueba de conformidad, se suscribe un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de XXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXXX, a los XXXXXX días del mes de XXXXXX de XXXXX.







Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-57002868- -INSSJP-SPS#INSSJP - ANEXO III - CARTA INTENCION -OFERTA PRESTACIONAL- MODULO PROGRAMA DE RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE PATOLOGÍA PROGRAMADA DE CADERA.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.07 14:12:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.07 14:12:02 -03:00